



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 011 -2025-GORE- ICA/SGRH

Ica, 21 ENE 2025

Visto, el Informe N° 012-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 07 de enero de 2025 y solicitud de fecha 06 de enero de 2025, relacionados a ampliación de licencia por enfermedad del servidor Félix Florentino Angulo Quispe, con Cargo de Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica; Informe N° 011-2025-GORE-ICA-GRAF/SGRH/GMTH, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, y en concordancia con el Artículo 12° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, se norma los derechos de subsidios;

Que, en concordancia con el artículo 110° inciso a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se considera entre las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores la licencia por enfermedad; se entiende por licencia a la autorización que otorga la administración a un servidor público para no asistir al centro de trabajo por uno o más días, se otorga a petición de parte, la que puede ser con o sin goce de remuneraciones; las licencias con goce de remuneraciones suponen la suspensión temporal de la prestación de servicios del servidor público, mientras dure la licencia la entidad empleadora mantiene la obligación de pagar a éste las remuneraciones y demás beneficios que le correspondan;

Cabe precisar que, durante la licencia por enfermedad el servidor percibe el subsidio por incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud - ESSalud, con la finalidad de resarcir las pérdidas económicas derivadas de la incapacidad para el trabajo ocasionada por el deterioro de la salud, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución por los primeros 20 días de incapacidad, acumulándose los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario. Mientras dure esta condición y en tanto el asegurado no realice trabajo remunerado, el Seguro Social de Salud otorga el derecho de subsidio a partir del vigésimo primer día (21) de incapacidad, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos;

Que, en ambos casos las remuneraciones y los subsidios se pagan conforme a lo señalado en la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; asimismo, los subsidios están contemplados en el Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas de ESSalud, aprobado mediante el Acuerdo N° 58-14-EsSalud-2011;

Que, mediante Informe N° 0255-2024-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 18 de noviembre de 2024, comunican que el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita que se le otorgue ampliación de licencia por enfermedad por espacio de Dos (02) días





Gobierno Regional Ica



considerados a partir del 24 al 25 de octubre del año 2024; las licencias concedidas por estar consideradas dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2024, fueron remuneradas por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 012-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 07 de enero de 2025, la encargada de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, comunica que el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, con Cargo de Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de licencia por enfermedad, por espacio de Un (01) día correspondiente al 16 de diciembre de 2024;

Que, asimismo mediante solicitud del Visto de fecha 06 de enero de 2025, el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, con Cargo de Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, solicita ampliación de licencia por enfermedad, por espacio de Un (01) día correspondiente al 16 de diciembre de 2024;

Que, para la formalidad de la licencia solicitada y correspondiente justificación, el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes presentó como medios probatorios los siguientes documentos: Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo - CITT N° A-045-0000044921-24, expedido por el Dr. Manuel Sotelo Jhong con C.M.P N° 96210 del Hospital I "Félix Torrealva Gutiérrez" de EsSalud, quien le otorga licencia por enfermedad por espacio de Un (01) día correspondiente al 16 de diciembre de 2024; ; N° de Orden 2006683 de Farmacia Emergencia, con fecha 16 de diciembre de 2024; documentos con los que acredita su petición; en ese sentido, resulta procedente otorgarle al mencionado servidor ampliación de licencia por enfermedad por el día solicitado; acción que se debe formalizar mediante la expedición del presente acto resolutivo;

Que, es necesario efectuar el correspondiente cómputo de las licencias por enfermedad solicitados por el servidor Félix Florentino Angulo Quispe, durante el año 2024; por lo que se determina que el mencionado servidor a la fecha en que se emite el presente acto administrativo, tiene un total de Diecinueve (19) días de licencia por enfermedad; siendo como sigue: Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0023-2024-GORE-ICA/SGRH, se le otorga licencia por enfermedad por espacio de Un (01) día correspondiente al 19 de enero de 2024; Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0043-2024-GORE-ICA/SGRH, se le otorga licencia por enfermedad por espacio de Un (01) día correspondiente al 02 de febrero de 2024; Que, mediante Informe N° 065-2024-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, remiten la documentación de las licencias por enfermedad por espacio de Tres (03) días, considerados entre los días del 29 de febrero 2024, y del 06 al 07 de marzo de 2024; Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0146-2024-GORE-ICA/SGRH, se le otorga ampliación de licencia por enfermedad por espacio de Nueve (09) días considerados entre los días 22 de marzo de 2024 al 11 de abril del año 2024; Que, mediante Resolución Subgerencial N° 0252-2024-GORE-ICA/SGRH, se le otorga ampliación de licencia por enfermedad por espacio de Dos (02) días del 24 al 25 de octubre de 2024; Que, mediante Informe N° 264-2024-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, se remite la documentación de las licencias por enfermedad por espacio de Dos (02) días del 25 al 26 de noviembre de 2024; Que, asimismo, mediante Informe N° 012-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, de fecha 07 de enero de 2025, se le otorga licencia por enfermedad por Un (01) día correspondiente al 16 de diciembre de 2024, licencias consideradas dentro de los primeros





veinte días correspondientes al periodo 2024, los que fueron remunerados por el Gobierno Regional de Ica; en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, organismo rector del sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, formalizó la aprobación de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH – “Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las Entidades Públicas”, señala en el numeral 6.1.3 Subsistema Gestión del empleo, grupo B) Administración de personas, dentro del cual se distingue el inciso b. Control de asistencia, proceso por el cual se administra la asistencia y tiempo de permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo. Incluye entre otros las licencias;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 26790, Ley de Modernización de Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA; Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales a través de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 175-2023-GORE-ICA/GGR;

Se resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar ampliación de licencia por enfermedad al servidor **Félix Florentino Angulo Quispe**, Contador II, Nivel Remunerativo SPB, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional de Ica, por espacio de **Un (01) día correspondiente al 16 de diciembre del año 2024**; la licencia concedida por estar considerada dentro de los primeros veinte días correspondientes al período 2024, fue remunerada por el Gobierno Regional de Ica, en cumplimiento a los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Visto, el Informe N° 012-2025-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER, se procedió a efectuar el correspondiente cómputo de las licencias por enfermedad solicitados por el servidor **Félix Florentino Angulo Quispe**, por lo que se determina que el mencionado servidor a la fecha en que se emite el presente acto resolutorio tiene un total de **Diecinueve (19) días de licencia por enfermedad durante el año 2024**, los mismos que fueron remunerados por el Gobierno Regional de Ica.

Artículo 3°.- Notificar, la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABG. OLCÁ FIORELLA CABRERA GOTUZZO
SUBGERENTE

